

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
EJÉRCITO NACIONAL



CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA TELEMÁTICA

ACEPTACIÓN DE OFERTA No. 038-COADE-DICRE-CENAC-TELEMÁTICA-2021
PROCESO MÍNIMA CUANTÍA No. 089-COADE-DICRE-CENAC-TELEMÁTICA-2021

Facatativá, mayo 06 de 2021

Señores
CIENYTEC LIMITADA
NIT. No. 860014881-3
RICARDO ANTONIO OSPINA BOZZI
C.C. 19.358.527 de Bogotá
CR 16 # 96-51 Of. 301, Bogotá.
Tel: 571-467-2719
E-mail: info@cienytec.com

Mediante el presente escrito, el MDN-COADE-DICRE-CENAC-TELEMÁTICA, representado por el teniente coronel **LEWIS CHAITH MAHECHA ARDILA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 93.406.466 de Ibagué (Tolima), en su carácter de director del CENAC TELEMÁTICA Y ORDENADOR DEL GASTO, informa para todos los fines y con las consecuencias jurídicas que de ello se desprende, que **ACEPTA** expresa e incondicionalmente la oferta presentada por el señor **RICARDO ANTONIO OSPINA BOZZI**, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.358.527 de Bogotá, en calidad de representante legal de la empresa **CIENYTEC LIMITADA**, con NIT. No. 860014881-3.

1. DATOS DE LAS PARTES:

- 1.1. ORDENADOR DEL GASTO:** teniente coronel **LEWIS CHAITH MAHECHA ARDILA**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 93.406.466 de Ibagué, en su carácter de director del CENAC TELEMÁTICA Y ORDENADOR DEL GASTO, debidamente facultado para suscribir la presente Aceptación de Oferta, de conformidad con la Resolución Ministerial de Delegación del gasto vigente No. 1471 del 08 de marzo de 2018, quien en consecuencia representa al MDN-COADE-DICRE-CENAC-TELEMÁTICA con NIT 900.332.546-9.
- 1.2. CONTRATISTA:** **CIENYTEC LIMITADA**, identificado con NIT: 860014881-3, representada legalmente por el señor **RICARDO ANTONIO OSPINA BOZZI**, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.358.527 de Bogotá.

2. OBJETO POR CONTRATAR:

“ADQUISICIÓN DE LICENCIAMIENTO SOFTWARE PARA LABORATORIOS DE IDIOMAS EN LA ESCUELA MILITAR DE CADETES VIGENCIA 2021”.

3. TIPO DE CONTRATO: COMPRAVENTA

4. PLAZO DE EJECUCIÓN Y LUGAR DE ENTREGA:

PLAZO DE EJECUCIÓN:

ÍTEM	ELEMENTOS	PLAZO DE EJECUCION
1	ADQUISICIÓN DE LICENCIAMIENTO SOFTWARE PARA LABORATORIOS DE IDIOMAS EN LA ESCUELA MILITAR DE CADETES VIGENCIA 2021	El plazo de ejecución será <u>DESDE EL 14 DE MAYO DE 2021 HASTA EL 20 DE MAYO DE 2021</u>

NOTA 1: El contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes y para su ejecución se requiere de la expedición del Registro Presupuestal, aprobación de la garantía de cumplimiento y acta de inicio.

LUGAR DE ENTREGA:

OBJETO CONTRACTUAL	LUGAR DE ENTREGA
“ADQUISICIÓN DE LICENCIAMIENTO SOFTWARE PARA LABORATORIOS DE IDIOMAS EN LA ESCUELA MILITAR DE CADETES VIGENCIA 2021”	ALMACÉN DE INTENDENCIA UBICADA EN LA CARRERA 5 CALLE 15- 00 DOS CAMINOS – FACATATIVÁ – CUNDINAMARCA. CENTRO DE COSTO 3L1L030620. LA IMPLEMENTACIÓN SE REALIZA EN Bogotá D.C. Calle 80 No. 38-00 Cantón de la Escuela Militar de Cadetes “GENERAL JOSE MARIA CORDOVA” oficina de TIC.

SUBORDINACIÓN DE LOS PAGOS A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES: Los pagos que, de conformidad con la presente Aceptación de Oferta deba efectuar el MDN-COADE-DICRE-CENAC-TELEMÁTICA, se subordinan a las apropiaciones que de los mismos se hagan con cargo a la Unidad Ejecutora, de acuerdo al presupuesto asignado así:

El presupuesto asignado para el presente proceso es de **CINCUENTA Y UN MILLONES CUARENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE. (\$51.046.500,00)**, mediante **Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 12721 del 07 de abril de 2021**, expedido por el jefe de presupuesto de la CENAC TELEMÁTICA, de acuerdo con la siguiente distribución y rubro presupuestal:

RUBRO PRESUPUESTAL	RECURSO	DESCRIPCIÓN	VALOR
A-02-01-01-006-002	10 CSF	PRODUCTOS DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL	\$51.046.500,00

TOTAL CDP	\$51.046.500,00
------------------	------------------------

5. VALOR DE LA ACEPTACIÓN DE LA OFERTA:

El valor de la presente Aceptación de Oferta es de **CINCUENTA MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS DIEZ PESOS M/CTE (\$50.998.410,00) EXENTO IVA** respaldado mediante CDP No. 12721 del 07 de abril de 2021, expedido por el Jefe de Presupuesto del CENAC-TELEMÁTICA, así:

ÍTEM	ELEMENTO	UNIDAD MEDIDA	CANT	VALOR UNITARIO SIN IVA	IVA 19% (SI APLICA)	VALOR UNITARIO EXENTO IVA	VALOR TOTAL EXENTO IVA
A-02-01-01-006-002 PRODUCTOS DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL							
1	Paquete de contenido de inglés general según ítem 1.2 de la ficha técnica, con gramática y las 04 habilidades del idioma con licencia para 64 estudiantes	UNIDAD	1	39.538.559,00	EXENTO	39.538.559,00	39.538.559,00
2	Paquete para el acompañamiento y personalización de la clase por parte del profesor según ítem 1.2 de la ficha técnica con licencia para 64 computadores (02 licencias para docente y 62 licencias para estudiante).	UNIDAD	1	8.541.504,00	EXENTO	8.541.504,00	8.541.504,00
3	Paquete de exámenes dinámicos de nivel MCER según ítem 1.2 de la ficha técnica mínimo 120 exámenes.	UNIDAD	1	2.918.347,00	EXENTO	2.918.347,00	2.918.347,00
VALOR TOTAL ADJUDICADO							50.998.410,00
VALOR TOTAL PRESUPUESTO ASIGNADO							51.046.500,00
SOBRANTE							48.090,00

Nota: La adquisición realizada para el presente proceso de contratación se encuentra exenta de IVA de acuerdo a lo contemplado en el artículo 477, literal n) del Estatuto Tributario que indica: **Art. 477. Bienes que se encuentran exentos del impuesto, numeral n) Equipos, software y demás implementos de sistemas y comunicaciones para uso de las Fuerzas Militares y la Policía Nacional.**

5.1 ORDENAR, a la oficina de presupuesto de la CENAC-TELEMÁTICA, liberar del certificado de disponibilidad presupuestal No. 12721 del 07 de abril de 2021, expedido por el Jefe de Presupuesto del CENAC TELEMÁTICA, la suma de **CUARENTA Y OCHO MIL NOVENTA PESOS M/CTE (\$48.090,00)** de acuerdo con el siguiente rubro presupuestal:

RUBRO PRESUPUESTAL CDP	A-02-01-01-006-002
RUBRO PRESUPUESTAL EXPRESADO AL MÁXIMO NIVEL	PRODUCTOS DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL
RECURSO	A-02-01-01-006-002-03-1-01
VALOR TOTAL PRESUPUESTO ASIGNADO	PAQUETES DE SOFTWARE
VALOR TOTAL ADJUDICADO	10 CSF
SOBRANTE VIGENCIA	\$51.046.500,00
	\$50.998.410,00
	\$ 48.090,00

6. FORMA Y CONDICIONES DE PAGO:

EL MDN-COADE-DICRE-CENAC-TELEMÁTICA se obliga a pagar el valor de la presente Aceptación de Oferta, de acuerdo con la distribución y rubros presupuestales adelante relacionados, mediante abono en cuenta a la firma

CIENTYTEC LIMITADA, con NIT: 860014881-3, en la CUENTA DE CORRIENTE No. 17521871872 de Bancolombia, de la siguiente forma:

RUBRO	DESCRIPCIÓN
A-02-01-01-006-002-03-1-01	PAQUETES DE SOFTWARE

ÚNICO PAGO: Equivalente al 100% del valor del contrato, mediante abono en cuenta dentro de los sesenta (60) días siguientes a la entrega total de los elementos relacionados en el objeto del contrato y previo cumplimiento de los siguientes requisitos:

1. Acta recibo a satisfacción del servicio suscrita por el supervisor del contrato, el comité técnico evaluador y representante del contratista.
2. Informe del supervisor
3. Factura: (como se establece la resolución 000042 de 2020 DIAN).
4. Situación de recursos por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público Dirección del Tesoro Nacional. (ASIGNACIÓN CUPO PAC).
5. Que se ejecuten los demás trámites administrativos correspondientes.
6. Verificación por parte del MDN-Ejército Nacional del cumplimiento del contratista del pago de aportes parafiscales y los propios del SENA, ICBF y caja de compensación familiar. (En los casos que aplique, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1828 del 27/08/2013).

Nota: En el evento de prórroga en la entrega del objeto del contrato, se postergará el pago por cuanto es contra recibo a satisfacción.

7. VIGENCIA DEL CONTRATO. (PLAZO DE DURACIÓN).

Es el período comprendido entre la suscripción del contrato resultante del proceso de contratación y hasta cuatro meses después de vencido el plazo de ejecución.

8. CONDICIONES TÉCNICAS:

El contratista se obliga al cumplimiento de todas y cada una de las condiciones técnicas señaladas en el estudio previo y en el anexo especificaciones técnicas de mínima cuantía suscrito por el oferente adjudicatario y cargado en el SECOP II.

GARANTÍA TÉCNICA

El contratista se compromete a:

- Garantizar que los contenidos se licencien por un periodo mínimo de cinco (05) años a partir del acta de recibo a satisfacción.
- Garantizar que el paquete de acompañamiento con el que se convierte la sala de cómputo en laboratorio de idiomas se licencie por un periodo mínimo de cinco (05) años.
- Garantizar el correcto funcionamiento de como mínimo 120 exámenes de nivel en inglés según el Marco

Común Europeo de Referencia (MCER).

TÉRMINO DE RESPUESTA DE LA GARANTÍA TÉCNICA

El contratista se compromete a:

En caso de que caduque la licencia adquirida, proveerá el reemplazo o activación de la misma, dentro de los dos (2) días calendario siguiente, al requerimiento realizado por el supervisor del contrato.

URGENTE: Llegar al sitio de prestación del servicio dentro de las tres (3) horas siguientes a la solicitud del mismo, para problemas de software.

GRAVE: Llegar al sitio de prestación del servicio dentro de las seis (6) horas siguientes a la solicitud del mismo, para problemas de software.

NO CRÍTICA: Llegar al sitio de prestación del servicio a la hora mutuamente convenida con el supervisor del contrato (no podrá superar las 24 horas) después de la solicitud de servicio, para problemas de software.

9. GARANTÍAS UNICAS:

De conformidad con lo previsto en el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.3.1.2 clases de garantías; las garantías que los oferentes o contratistas pueden otorgar para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones son:

1. Contrato de seguro contenido en una póliza
2. Patrimonio autónomo
3. Garantía bancaria

Dentro de los **tres (03) días hábiles siguientes** a la firma del contrato, se obliga a constituir en una compañía de seguros o entidad bancaria o lo que aplique según el Decreto 1082 de 2015, legalmente constituida en Colombia una garantía única a favor del CENAC TELEMÁTICA NIT 900332546-9, según lo establecido en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, la que será aprobada por el Ordenador del Gasto, indicando como vigencia inicial la fecha de suscripción del contrato, que cubra los siguientes amparos:

TIPO RIESGO	AMPAROS EXIGIBLES
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	Su cuantía será equivalente al veinte (20%) por ciento del valor del contrato y cubrirá el plazo de ejecución del contrato y cuatro (04) meses más.
CALIDAD DE LOS BIENES	Equivalente al veinte (20%) por ciento del valor total del contrato, y cubrirá a partir de la fecha en el cual se entregan los bienes y doce (12) meses más. Cuando el contrato sea modificado en tiempo y/o valor esta garantía podrá modificarse extendiendo su vigencia y/o su valor según sea el caso.

NOTA 1: deberá constar la renuncia al beneficio de excusión, así mismo que se amparan las multas y cláusula penal convenida.

10. SUPERVISIÓN:

El supervisor es la señora Mayor Samira Andrea Ramos Rodríguez, **oficial adscrita a la Escuela Militar de Cadetes del Ejército Nacional**, debidamente designada mediante comunicación oficial No. 2021922001717883: MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-CEDOC, de fecha 17 de febrero de 2021 (o quien haga sus veces), quien tendrá el derecho de supervisar el desarrollo y ejecución del contrato. El CENAC TELEMÁTICA le permitirá acceder si así lo desea en cualquier momento a las instalaciones físicas en las que se lleven a cabo las diferentes fases del contrato y a los documentos e información que soportan la labor del contratista, ante lo cual se impondrá a cargo del MDN-COADE-DICRE-CENAC-TELEMÁTICA, un compromiso de confidencialidad sobre la información a la que tenga acceso, la que se entiende asumida por MDN-COADE-DICRE-CENAC-TELEMÁTICA con la firma del presente contrato, dentro de las limitaciones que para el efecto le establezca la ley. El CONTRATISTA no podrá oponer derechos de autor o acuerdos de confidencialidad internos o con terceros que limiten o impidan que el MDN-COADE-DICRE-CENAC-TELEMÁTICA o su designado accedan a la información del CONTRATISTA para el ejercicio de sus facultades de supervisión y control. EL SUPERVISOR ejercerá las actividades de supervisión y control de la ejecución del contrato que le corresponden directamente y tendrá las siguientes facultades básicas:

- a. Exigir al CONTRATISTA la información que considere necesaria para verificar la correcta ejecución del presente contrato. El CONTRATISTA está obligado a suministrar la información solicitada inmediatamente, a no ser que se convenga un plazo cuando la naturaleza de la información exigida así lo requiera.
- b. Verificar directamente que el CONTRATISTA cumpla las condiciones de ejecución del presente contrato según los términos en los que se ha convenido y requerirlo para que corrija los incumplimientos.
- c. Aprobar o improbar, en los términos y con los efectos previstos en este contrato, las labores desarrolladas, verificar mediante visitas o mediante el examen de los documentos que el MDN-COADE-DICRE-CENAC-TELEMÁTICA considere pertinentes, las condiciones de ejecución del contrato, y verificar que su resultado se adecue a los términos del presente contrato.
- d. En caso de terminación anticipada del contrato por mutuo acuerdo de las partes, adelantar las labores pertinentes para determinar el valor de las compensaciones mutuas.
- e. El MDN-COADE-DICRE-CENAC-TELEMÁTICA, no ejercerá funciones de control de las actividades de los subcontratistas, ni de aprobación del resultado de las mismas; sin embargo, en el caso en que el CONTRATISTA adelante actividades que le son propias a través de subcontratistas, deberá disponer, bajo su costo, de su propio equipo de interventoría o control de calidad, que estará obligado a suministrar a satisfacción del MDN-COADE-DICRE-CENAC-TELEMÁTICA la información que le requiera.
- f. En general, vigilar y controlar que el CONTRATISTA cumpla con sus obligaciones para el normal desarrollo y ejecución del presente contrato.
- g. Tendrá las siguientes facultades en particular: a.) Elaborar y suscribir juntamente con el contratista el cronograma de actividades del contrato (Si a ello hubiere lugar); b) Elaborar y suscribir el acta de recibo a satisfacción parcial y total de los bienes objeto del contrato. c.) Rechazar los bienes que no cumpla las especificaciones técnicas descritas en el presente contrato. d.) Verificar la correcta ejecución y cumplimiento del contrato. e.) Exigir el cumplimiento del contrato en todas y cada una de sus partes. f) Verificar y dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones parafiscales de conformidad con lo

establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, g.) Elaborar y suscribir el acta de liquidación del contrato cuando a ello hubiere lugar. h.) Verificar que las garantías que amparan el cumplimiento total del contrato, se encuentren vigentes e informar en su oportunidad al MDN-COADE-DICRE-CENAC-TELEMÁTICA sobre los inconvenientes presentados. i.) Efectuar el respectivo informe de supervisión en el cual conste el cumplimiento de los bienes. j.) Todas las demás atribuciones que se contemplen en los documentos del contrato. El SUPERVISOR ejercerá las actividades de supervisión y control de la ejecución del contrato que le corresponden directamente y tendrá las facultades establecidas en las guías adoptadas por el MINISTERIO DE DEFENSA mediante Resolución No. 6302 del 31 de julio de 2014.

11. SANCIONES:

- Las partes convienen en establecer las siguientes formas de sancionar el incumplimiento de las obligaciones recíprocamente adquiridas en virtud del presente contrato. Previo agotamiento del debido proceso establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo preceptuado en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011, para la imposición de multas por parte de la Administración así:
 - a) En el evento de presentarse retardo en la entrega o suministro de los bienes, de conformidad con lo previsto en la cláusula del plazo de ejecución del presente contrato y con el fin de que el CONTRATISTA cumpla debidamente la ejecución del contrato, se impondrán multas, cuyo valor se liquidará con base en el cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor del Bien, servicio y obra dejado de entregar y/o prestar por cada día de retardo y hasta por un plazo máximo de quince (15) días calendario en calidad de sanción por el simple hecho del incumplimiento. Esta sanción se impondrá conforme a la Ley. En el evento de presentarse devolución del bien y/o el servicio, por no cumplir el mismo con las especificaciones técnicas del presente contrato, retrasando la entrega del mismo, se liquidará con base en el cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor de los bienes, servicios u obra dejados de entregar y/o prestar, por cada día de retardo y hasta por un plazo máximo de 15 días. En el evento de que el contratista no desarrolle a tiempo las actividades señaladas en el cronograma que acompaña la oferta y demás obligaciones contractuales, se impondrán multas, cuyo valor se liquidará con base en el cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor del ítem y/o bien cuya actividad no se haya desarrollado por cada día de retardo en la actividad y hasta por un plazo máximo de quince (15) días calendario en calidad de sanción. La Entidad podrá declarar el incumplimiento del contrato con las consecuencias contempladas en el Art. 17 de la Ley 1150 de 2007 y cuando no sean satisfechas cualquiera de las obligaciones a cargo del contratista.
 - b) **PARÁGRAFO PRIMERO: PAGO DE LAS MULTAS:** El pago de las multas a que se refiere esta cláusula podrá exigirse por la vía ejecutiva. Si dicho pago no se hubiere efectuado durante el término de duración del contrato, podrá descontarse de los saldos pendientes a favor del contratista y se tendrá en cuenta al momento de su liquidación. Para tal efecto EL CONTRATISTA autoriza al MDN-COADE-DICRE-CENAC-TELEMÁTICA para hacer los descuentos correspondientes.
 - c) **PARÁGRAFO SEGUNDO: EXTENSIÓN PARA LAS DEMÁS OBLIGACIONES CONTRACTUALES:** Esta sanción puede hacerse efectiva por parte del MDN-COADE-DICRE-CENAC-TELEMÁTICA, no sólo para la obligación de entregar los bienes, servicios y obras, sino para las demás obligaciones contractuales, especialmente si se trata de la obligación por parte del CONTRATISTA de suscribir las

adiciones y/o modificaciones acordadas o cualquier otro acuerdo que conste en documento y que se perfeccione con la suscripción del mismo por las partes aquí involucradas.

12. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES:

Se entenderán incorporadas a esta comunicación de aceptación de oferta, las cláusulas excepcionales de terminación, modificación, e interpretación unilateral y caducidad, así como las demás señaladas en la Ley 80 de 1993 y demás normas complementarias.

13. PENAL PECUNIARIA:

Con el fin de sancionar al CONTRATISTA por el hecho de declararse la caducidad administrativa o el incumplimiento definitivo del contrato, previo agotamiento del debido proceso establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con el artículo 86 de la ley 1474 de 2011, las partes convienen, como pena pecuniaria, la obligación del CONTRATISTA de pagar una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, sin perjuicio de que el CONTRATISTA deba cumplir con la obligación principal y de las acciones judiciales a que haya lugar cuando el perjuicio resulte mayor.

PARÁGRAFO PRIMERO: NATURALEZA DE LA PENA: La suma anterior se pacta a título de pena, no de indemnización, razón por la cual, EL MDN-COADE-DICRE-CENAC-TELEMÁTICA se reserva el derecho de reclamar al CONTRATISTA el pago de los perjuicios que su incumplimiento le hubiese ocasionado. El pago de la pena pecuniaria a que se refiere esta cláusula podrá exigirse por la vía ejecutiva. Si dicho pago no se hubiere efectuado durante el término de duración del contrato, sobre los saldos pendientes a favor del CONTRATISTA se tendrá en cuenta al momento de la liquidación y desde ya el CONTRATISTA autoriza su descuento.

PARÁGRAFO SEGUNDO: RECURSOS QUE INGRESAN AL TESORO NACIONAL: El valor de las sanciones por retardo y de la Cláusula Penal Pecuniaria a que se refiere esta, ingresará al Tesoro Nacional, a través de la Tesorería Principal del Comando del Ejército.

PARAGRAFO TERCERO. - DEBIDO PROCESO: Durante la ejecución del contrato y con posterioridad a su finalización, el MDN-COADE-DICRE-CENAC-TELEMÁTICA podrá hacer uso de las acciones sancionatorias previstas en el presente contrato, las cuales se adelantarán respetando el derecho al debido proceso consagrado en el Artículo 29 de la Constitución Política y en cumplimiento del procedimiento regulado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. En todo caso, el MDN-COADE-DICRE-CENAC-TELEMÁTICA, en el proceso sancionatorio que se adelante, brindará todas las garantías constitucionales y legales al CONTRATISTA para que ejercite su derecho a la defensa en audiencia y tenga la oportunidad de exponer las razones y/o motivos sobre los hechos generadores de la afectación de la ejecución contractual. En ningún caso procederá la imposición de sanción sin haberse brindado la oportunidad al CONTRATISTA de explicar las causas que impiden la ejecución normal y oportuna del contrato.

14. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

14.1. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

1. Cumplir con las condiciones establecidas en la ley y los estudios previos y en la invitación a ofertar.
2. Cumplir con las características técnicas, y demás condiciones establecidas en el contrato derivado del presente proceso de contratación.
3. Suscribir las modificaciones acordadas entre las partes, para efectos de garantizar la ejecución y el cumplimiento idóneo y oportuno del objeto contratado, dentro de los cinco (5) días siguientes al requerimiento por parte del MDN-COADE-DICRE-CENAC-TELEMÁTICA
4. No suministrar ninguna clase de información o detalle a terceros y mantener como documentación clasificada todos los aspectos relacionados con el contrato.
5. Mantener la debida reserva respecto de los asuntos técnicos e instalaciones de las Fuerzas Militares de la República de Colombia, conocidos por el CONTRATISTA durante el desarrollo del contrato o con posterioridad al mismo.
6. Cancelar todos los derechos e impuestos que se derivan con ocasión del contrato, establecidos o que se establezcan en el país, de acuerdo con las leyes colombianas.
7. Cumplir con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e Instituto Colombiano de Bienestar Familiar), lo cual deberá acreditar debidamente para iniciar la ejecución del contrato y para hacer efectivo el pago. El incumplimiento de estas obligaciones será causal para que el MDN-COADE-DICRE-CENAC-TELEMÁTICA, le imponga multas sucesivas hasta tanto este dé cumplimiento, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la respectiva entidad administradora, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el parágrafo 2º del artículo 1º de la Ley 828 de 2003, en concordancia con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.
8. Cumplir con el decreto 1072 de 2015 Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG –SST.
9. Las demás que sean propias del objeto del proceso en mención

14.2. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE

1. Informar por escrito al CONTRATISTA cualquier situación de irregularidad que se presente durante la ejecución del presente contrato.
2. El Contratante pagará el valor del contrato que resulte del presente proceso a favor del contratista en la ciudad de Facatativá, de acuerdo con la forma de pago establecida en este documento.
3. Ejercer el control de la ejecución del contrato por intermedio del supervisor, siguiendo los lineamientos de la Ley 1474 de 2011.
4. Verificar la calidad del bien o servicio utilizados de acuerdo con las condiciones establecidas en el presente contrato y en la oferta del contratista.
5. Mantener actualizada la base de datos para la prestación del servicio a los usuarios.
6. Velar por el cumplimiento por parte del contratista de todas las obligaciones contraídas.
7. Llevar de mutuo acuerdo cualquier cambio en las condiciones técnicas que surjan durante el término de ejecución del contrato, previa solicitud escrita plenamente justificada por parte del CONTRATISTA.
8. Verificar por intermedio del Supervisor el cumplimiento por parte del CONTRATISTA de la obligación de efectuar los aportes de que trata el Artículo 1 de la Ley 828 de 2003 y Ley 1562 de 2012.
9. VEEDURÍA CIUDADANA: Este proceso de contratación está sujeto a la vigilancia y control ciudadano, en los términos que señala el artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y la Ley 850 de 2003.
10. ORGANIZACIÓN DE COMITÉS ESTRUCTURADORES: Para el desarrollo de este proceso se conformaron los comités nombrados mediante resolución emanada por el CENAC-TELEMÁTICA.

CONTINUACIÓN ACEPTACIÓN DE OFERTA No. 038-COADE-DICRE-CENAC-TELEMÁTICA-2021, CUYO OBJETO ES LA “ADQUISICIÓN DE LICENCIAMIENTO SOFTWARE PARA LABORATORIOS DE IDIOMAS EN LA ESCUELA MILITAR DE CADETES VIGENCIA 2021”.

11. Los comités deben obrar según lo establecido en la Resolución N° 6302 de 2014, (Manual de Contratación del Ministerio de Defensa y sus Unidades Ejecutoras) y demás normas vigentes.

15. FORMATO CLÁUSULA DE CATALOGACIÓN OTAN (EN CUANTO APLIQUE)

Oferente adjudicatario debe diligenciar el formato “**CLÁUSULA CONTRACTUAL DE CATALOGACIÓN**” con la información técnica necesaria para la identificación de los bienes a suministrar, en cumplimiento de lo ordenado por la Directiva Permanente No. 034 de 2018 expedida por el Ministerio de Defensa, por la cual se establecen los lineamientos y directrices para los Escalones de Catalogación y la utilización del sistema OTAN de catalogación en las unidades ejecutoras del Ministerio de Defensa y la Policía Nacional.

Nota: El formato debe ser diligenciado una vez se entreguen los bienes objeto del presente proceso.

Dada en Facatativá a los seis (06) días del mes de mayo de 2021, la cual se suscribirá (firmará) en la plataforma del SECOP II, conforme a lo establecido por la ley 527 de 1999, reglamentada por el Decreto 2364 de 2012.

POR EL MDN-COADE-DICRE-CENAC-TELEMÁTICA

ANEXO No.01
CLÁUSULA CONTRACTUAL DE CATALOGACIÓN

El oferente adjudicatario deberá proporcionar en medio magnético y físico al CENAC-TELEMÁTICA una lista de los bienes adjudicados, con la información técnica necesaria para la identificación de los artículos de abastecimiento incluidos en el objeto del contrato así:

Información del contratista

Dirección _____
Nombre de la empresa _____
Correo electrónico _____
País de origen _____
Teléfono _____
Código de identificación tributaria _____

Información del fabricante del artículo de abastecimiento

Dirección _____
Teléfono _____
Código de identificación tributaria _____
Nombre de la empresa _____
Correo electrónico _____
País de origen _____

Datos técnicos de los artículos de abastecimiento (bienes) a suministrar.

Información que debe proporcionar el contratista

1. Nombre técnico del artículo asignado por el fabricante _____
2. Número de parte, referencia, modelo asignado por el fabricante _____
3. Ficha técnica del bien _____
4. Catálogo de Partes _____
5. Número OTAN (National Stock Number) _____. En caso de que los artículos a suministrar se encuentren catalogados.
6. La unidad Ejecutora estipula la viabilidad de requerir los planos de ingeniería, dibujos técnicos o manual del fabricante de bienes a adquirir de acuerdo a la necesidad. (SI APLICA)
7. Caducidad del bien a suministrar. _____
8. Equipo al que pertenece el bien a suministrar. _____
9. Disposición final al término del Ciclo de vida del bien a suministrar. _____
10. Condiciones de transporte y embalaje del bien a suministrar. _____

GUIA DEL CONTENIDO

1. Nombre técnico del artículo asignado por el fabricante. // Se debe relacionar el nombre o denominación otorgado por el fabricante del(los) artículos a suministrar.
2. Número de parte, referencia, modelo asignado por el fabricante.// Número de identificación asignado por el fabricante.
3. Ficha técnica del bien. // Documento en forma de sumario que contiene la descripción de las características de un objeto, material, proceso o programa de manera detallada. En este se describe técnicamente el artículo.
4. Catálogo de partes.// Documento que contiene la relación ordenada de los elementos pertenecientes a un mismo objeto a adquirir cuando este está compuesto por varias partes, las cuales se deben relacionar para facilitar su localización
5. Número OTAN (National Stock Number). En caso de que los artículos a suministrar se encuentren catalogados. El estructurador debe consultar el catálogo de referencias de la OTAN para identificar si el artículo ya se encuentra catalogado.
6. La Unidad Ejecutora estipula la viabilidad de requerir los planos de ingeniería, dibujos técnicos o manual del fabricante de los bienes a adquirir de acuerdo a su necesidad.
7. Caducidad del bien a suministrar. // Hace referencia a la fecha de fabricación y fecha de vencimiento del artículo en el caso que aplique.
8. Equipo al que pertenece el bien a suministrar.//En caso que el artículo o bien a suministrar haga parte de un equipo o un sistema mayor, se debe entregar la identificación de ese equipo o sistema.
9. Disposición final al término del Ciclo de vida del bien a suministrar.// relacionar las instrucciones claras para disposición final y definitiva del artículo, tratamiento que se le debe aplicar como residuo.
10. Condiciones de embalaje, almacenamiento y transporte del bien a suministrar.// la descripción del acondicionamiento del artículo para proteger las características y la calidad de los productos que contiene, durante su manipulación y transporte.